

SECRETARÍA: Informo a la señora jueza que correspondió por reparto la presente demanda, recibida el 18 de octubre de 2023. Verificado el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados - SIRNA, se encontró vigente la tarjeta profesional del abogado Jorge Andrés Díaz Muñoz. Igualmente, la dirección de correo electrónico allí inscrita coincide con la indicada en la demanda y en el poder. **SÍRVASE PROVEER.** La Tebaida Quindío, noviembre 1 de 2023.


JUAN CAMILO RÍOS MORALES
Secretario



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

La Tebaida Quindío, noviembre tres (3) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	JURISDICCIÓN VOLUNTARIA - CANCELACION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO
DEMANDANTE:	JOSÉ FERNANDO LÓPEZ
ASUNTO:	ADMITE DEMANDA
RADICACIÓN:	63-401-40-89-001-2023-00205-00

El señor José Fernando López identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.546.691, actuando a través de apoderado judicial, presenta demanda de jurisdicción voluntaria para que se cancele un registro civil de nacimiento.

En atención a que se cumplen las condiciones establecidas en los arts. 82, 84, y 577 del C.G.P., se dispondrá la admisión de la demanda y se emitirán las ordenes pertinentes para su trámite.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Tebaida Quindío

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de jurisdicción voluntaria para tramitar proceso de cancelación de registro civil de nacimiento promovida por el señor José Fernando López a través de apoderado judicial.

SEGUNDO: IMPARTIR a la demanda el trámite consagrado en el artículo 579 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFÍQUESE la admisión de la presente demanda al agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho Judicial, mediante el correo electrónico dispuesto para notificaciones judiciales. Para los efectos, se le concede el término judicial de 10 días para que, si lo considera pertinente, solicite la práctica de pruebas.

Al tenor de lo señalado en el inc. 3° del art. 8° de la Ley 2213 de 2022, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar al abogado JORGE ANDRÉS DÍAZ MUÑOZ, portador de la T.P. No. 404110 del C. S. de la J., como apoderado judicial del demandante.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

DIANA KARINA PINEDA CASTRO

Jueza

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
7 de noviembre de 2023



JUAN CAMILO RÍOS MORALES
SECRETARIO

Firmado Por:

Diana Karina Pineda Castro

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Tebaida - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffce938b4240f4a3f25c47c7ed4b6ba6669ef6032603e1e2013c43b19528ee87**

Documento generado en 03/11/2023 05:48:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>